

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado que celebra por una parte el partido Estatal "Nueva Alianza San Luis Potosí", representado por la C. ALMA LORENA VÁZQUEZ SIFUENTES, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal, quien manifiesta ser mexicana mayor de edad, al corriente de sus obligaciones fiscales y con domicilio en la Calle Luis de Mendizábal número 165, Fraccionamiento tangamanga, CP 78260 de esta ciudad de San Luis Potosí, quien acredita su personalidad y facultades para obligar a su mandante en términos del presente contrato, y que las mismas no la has sido limitadas ni revocadas, lo cual acredita con acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CEEPC/PRE/SE/214/2022 mismo que extiende la vigencia de como presidenta el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con documento emitido el 27 de mayo del 2022 , el que se pone a la vista para los fines legales correspondientes y a quien en lo sucesivo se le denomina "EL PATRON", y por la otra el C. ELVA JOSEFINA VILLARREAL GOMEZ, quien manifiesta ser mexicano (a), mayor de edad en libre ejercicio de sus derechos, con domicilio en Cto. Lago Nakuru 160, Rdcial los lagos C.P. 78397 San Luis Potosí, San Luis Potosí y a quien en lo sucesivo se le denomina ÈL o LA TRABAJADOR (a), Hacemos constar que comparecemos de manera libre para expresar nuestra voluntad misma que se encuentra en el presente instrumento, sujetándonos en todo momento a la voluntad en el expresada y pasar por ella al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara EL "PATRON":

- I. Que es un partido político debidamente constituido conforma ala leyes mexicanas lo cual acredita con acuerdo CEEP/PRE/SE/0554/2019 de fecha 9 de mayo de 2019 del Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- II. Que celebra este contrato por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal el C. ALMA LORENA VAZQUEZ SIFUENTES, lo cual acredita con acuerdo de Consejo Estatal de Nueva Alianza San Luis, antes mencionado quien cuenta con las facultades y atribuciones para obligarse en nombres y representación de este Instituto Político, lo cual se compromete en los términos convenidos del presente instrumento.
- III. Que para efectos de este contrato se señala como domicilio en Calle Luis de Mendizábal 165 Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.
- IV. Con registro Federal de Contribuyentes NAS181220KP4.
- V. Que se hace necesario contratar los servicios del Prestador por tiempo determinado, consistentes en ASISTENTE ADMINISTRATIVO siendo esta la causa de origen del presente contrato.

Elva Josefina Villarreal Gomez



SEGUNDA. - Declara "EL TRABAJADOR"

- I. Ser mexicano, mayor de edad, capaz de obligarme en los términos del presente contrato.
- II. Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente contrato.
- III. Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones que se mencionan en este instrumento jurídico; así mismo tiene interés y cuenta con documentación que acredita en atención a su último grado de estudio mismo que es SECRETARIADO EJECUTIVO, grado cursado el cual acredita con las constancias de estudio, certificaciones y reconocimientos, cuenta con los medios técnicos y experiencia necesarios para llevar a cabo el objeto de este contrato.
- IV. Que conoce en su integridad los alcances del trabajo que va a desempeñar, haciéndose responsable frente y ante "EL PATRON" de la calidad del mismo
- V. Con Registro Federal del Contribuyente VIGE751014271

TECERA. - Declaran ambas partes

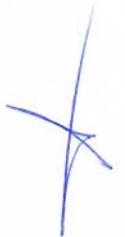
- I. Que el presente contrato no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolor, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte de la validez del mismo.
- II. Que da su pleno consentimiento para el tratamiento de sus datos, a efecto de cumplir con los fines del presente contrato, así como para "EL PATRON" del tratamiento de conformidad con el aviso de privacidad vigente.
- III. Que se reconocen mutuamente a capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. - Los contratantes se reconocen expresamente con la personalidad que ostenta para todos los efectos legales que haya a lugar y convienen que el cuerpo de estos contratos en lo sucesivo se denominará respectivamente patrón y trabajador.

SEGUNDA. - El patrón manifiesta que las responsabilidades que conlleva el desempeño del puesto, se señalan puntualmente de manera enunciativa a continuación.

Edna J. Villanueva



- Elaboración de Actas de Asamblea.
- Elaboración de escritos correspondientes al área.
- Manejo de la plataforma del Sistema Nacional de Registro en la cual se registran los candidatos a ocupar puestos de elección popular de todos los tipos de candidatura (Gobernador, Ayuntamiento, Diputaciones), así como también el registro de la estructura de Representantes Generales y Representantes de Casilla. Armado de expedientes físicos y digitales de todos y cada uno de los candidatos.
- Manejo de la plataforma Militantes INE para capturar y registrar a los Afiliados al partido.
- Manejo del programa CardFive para la credencialización de todos los militantes del partido.
- Elaboración de reportes y presentaciones del total de militantes desglosados por Distrito Local, Federal y Municipio tomando en cuenta género y edad.
- Elaboración de las bases de datos para los directorios de los Comités Municipales.
- Elaboración de tablas de aplicabilidad del área de Político Electoral para subir a la Plataforma de la CEGAIP.
- Elaboración de los paquetes de documentos que se ocupan para la conformación de los Comités Municipales.
- Elaboración de reportes y presentaciones de resultados electorales y comparativos históricos.
- Concentrado de secciones y casillas por Distrito Local y Distrito Federal .
- Concentrado de Municipios por Distrito Local y Distrito Federal
- Archivo físico y digital de todos los documentos emitidos y recibidos

Enunciadas las actividades que conlleva el desempeño del puesto, el trabajador manifiesta que son claras las actividades a desempeñar y que cuenta con las aptitudes suficientes para cumplirlas de manera subordinada al patrón o a su jefe inmediato, de manera diligente y con absoluto profesionalismo.

TERCERA. - El trabajador además de estar consciente de las actividades a desempeñar manifiesta que cuenta con 47 años de edad y una residencia en el municipio de San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí, datos que manifiesta verídicos por el medio de su historial curricular. Añadiendo que su perfil laboral comprueba un grado de estudio correspondiente a nivel medio superior SECRETARIADO EJECUTIVO, Fundamentándolo por medio de título y cedula profesional.

De igual manera el trabajador es consciente de las habilidades necesarias para el desempeño de su trabajo y manifiesta contar con las mismas, las cuales se describen;

Elbio Villanueva

Organización, disciplina, compañerismo, disponibilidad, trabajo en equipo, honestidad, responsabilidad, honradez, iniciativa, dinamismo, solución de problemas creatividad.

TERCERA BIS. - Por su parte el trabajador se compromete a presentar en original y copia la papelería requerida para el desempeño de su función manifestando que misma fidedigna y no ha sido manipulada.

- Acta de nacimiento.
- Curp.
- Identificación oficial INE.
- Comprobante de ultimo grado de estudio.
- Comprobante de domicilio.
- Carta de no antecedentes penales.
- Historial Curricular.
- Solicitud de empleo con fotografía.
- Reporte de semanas cotizadas en el seguro.
- Número de seguro social.
- Hoja retención INFONAVIT, hoja de crédito FONACOT
- Carta de referencia laborales de por lo menos los últimos dos trabajos anteriores.
- Carta de referencias personales.
- Licencia de conducir vigente.

CUARTA. - Este contrato tendrá duración de tiempo determinado por un año que empezará a correr a partir de la fecha de la firma de este instrumento.

QUINTO. - El patrón se reserva el derecho de cambiar al trabajador (a) a cualquier otro departamento que se ha designado para el desempeño de sus funciones siempre y cuando se le garantice su categoría y su salario.

SEXTA. - El trabajador y el patrón convendrán mediante acuerdo la modifique de su horario, siempre y cuando se le garantice su categoría y su salario.

SEPTIMA. - La duración de la jornada será de conformidad a lo establecido en la LFT, refiriendo a que el trabajador no debe excederlas 48 horas, de trabajo a la semana, el que labore tiempo extraordinario posterior a dicha jornada semanal se tomara en base a lo estipulado por la ley federal de trabajo, la jornada de trabajo se iniciará en el momento preciso en que empiece a laborar, manifestando ambas partes en que la jornada laboral será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, contando con una hora para ingerir alimentos, la cual puede ser fuera de las instalaciones del centro de trabajo y los días sábados la jornada laboral será de 10:00 a 14:00 horas.

OCTAVA. - El trabajador percibirá un salario de \$ 9,500.00 (Nueve mil Quinientos 00/100m.n.), netos quincenales el cual será pagado el día 15 y ultimo de mes, con su factor de descuento de vivienda 48.3056 vsm veces salarios mínimos

NOVENA. - El trabajador tendrá como día de descanso el domingo, de acuerdo con el articulo 69 70 de la Ley Federal del Trabajo.

Elba J. Villamedia



DECIMA. - El trabajador se compromete a sujetarse a los cursos de capacitación y adiestramiento a que se refieren los artículos 152-A al 153-X, incluye, la Ley Federal de Trabajo, los términos de los planes y programas establecidos e implantados por el patrón.

DECIMO PRIMERA. - Ambas partes declaran, que conocen la obligación que se le impone, respectivamente, al patrón el artículo 132 y al trabajador las impuestas por el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMO SEGUNDA. - Queda expresamente convenido y aceptado por las partes que se considera como causa de rescisión del presente contrato, la falta de cumplimiento adecuado por parte del trabajador (a), de las instrucciones que en forma verbal o expresa estén en vigor en fecha de firma de este documento.

DECIMO TERCERA- Las partes convienen en considerar como falta de probidad que el trabajador utilice en actividades ajenas a la empresa, todo o parte del tiempo que por razón de este contrato queda obligado a trabajar para la mismo.

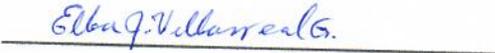
DECIMO CUARTA. - Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y para la interpretación, ejecución y cumplimiento de los mismos, se someten a la jurisdicción y competencia de los Centros de Conciliación, Centros Laborales y Tribunales Laborales en la ciudad de San Luis Potosí.

Leído que fue por ambas partes este Contrato ante los testigos que también firma, e impuestos todos de su contenido, y sabedores de las obligaciones que contraen lo firman en la ciudad de San Luis Potosí. S.L.P. y fecha de 8 de octubre de 2022 señalado.

PATRÓN


ALMA LORENA VAZQUEZ SIFUENTES

TRABAJADOR


ELVA JOSEFINA VILLARREAL GOMEZ

TESTIGO


FLO. ROBERTO MARQUEZ RAMO

TESTIGO


Zareth Annel Luna Salas